

Folio 3 do 2

Don Juan de los Rios y Torres
Don Juan de los Rios y Torres
13 de 23

Vol. : 1329 Sección Civil y Judicial
Nº : 1
Año : 1817

Tierra en Capiata a Nuestra Señora de la Candelaria de
Jacoba Diaz Cantero.

Foj. : 4

... ab uno con o. falda...
... y al ser con mi sobrina D. Juana...
... Obetax, con...
... y en vida en dicha parroquia, y caso q. Dios me lo...
... tener en la vida en adelante, y quiera q. Revocar o de...
... bameer dha donacion sea q. Contigadae p. cualquier...
... fueres: y en remuneracion de todo lo referido trago la...
... dha donacion, pura, entera, y perfecta, e irrevocable, q...
... el dho llama inter vivos, y partes presentes, que desde hoy...
... en adelante p. que me destituyo, y a parte de la propiedad...
... q. errorio q. adha queda en tierra tema la dho y tran...
... paro ala inmundada parroquia p. q. el dho y ayudo...
... mo actual d. Casimiro Estigarribia la reciba co...
... mo dho. y la fabrica; guardando este testam...
... p. todo dho, p. q. todos los superiores entendieron...
... esta mi voluntad, y remision expresam. la ley de do...
... nacion y inmundas, y dhalet; y para su mayor firme...
... za juro a Dios mio señ y a mi alma q. se cumpla segun

Folle 3 doze

D. D. D.

Don Juan de los Rios y de los Rios
Bischoff. 13. N. 23. 18



Espani quando la presente Carta de Donacion fue
 ven como yo Juan de los Rios Casado y unido de Capitan
 Soltera, Ocho de diez y una Cuenda de tierras abas de
 para el Mayor y de la otra de la Condestavia de la villa de
 Saxoquina, Cita en el mismo Partido, q. la parte q. he
 cia de tierra, sin lindero la frente al Poniente con la
 misma pertenencia de la soberania de la Cruz de
 la Cruz de San Mateo q. Haman de Capitan
 el fondo al Este hasta el camino q. Haman de Capitan
 de un lado, el costado al Sur con D. Salvador de
 una, y al Norte con mi sobrina D. Francisca de
 Obelara; con declaracion q. ninguno pretenda inno-
 var, ni debarren esta por voluntad, o que sea bende-
 o enagenar de la Cuenda de tierras que se dan, y aplica-
 cada de Donacion voluntaria con todo y de decaer de
 y patria; por lo qual era su voluntad hacer la Carta
 en vida en dicha Saxoquina, y en caso q. Dios mio for me pro-
 longare la vida en adelante, y quisiera yo renovar o de-
 barren de la Donacion sea yo Castigada p. qualquiera
 fueren: y en remuneracion de todo lo referido hago la
 de la Donacion, pura, entera, y perfecta, e irrevocable, q.
 el dho Haman inter vivos, y partes presentes, que de me hoy
 en adelante p. su parte me desistiere, y de parte de la propiedad
 q. en caso q. adha Cuenda de tierras de me la dho y tran-
 pare ala intima Saxoquina p. q. el for Mayor de
 mo actual d. Carimiro Estigarribia la recibia co-
 mo Don. de la Fabrica; guardando este Intimam.
 a todo fho, p. q. todos los Superiores Criterios de
 esta mi voluntad, y remision expresam. la Ley de do-
 naciones y herencias, y Grales; y para su mayor firme-
 za Juro a Dios mio for y a mi alma q. de aqui legun

forma vidio, ni no Resoia en Escrituras, Testamentos
 Codicilos, ni en Poderes, ni en manera alguna, fassita, ni
 expresam^{te} en tiempo, ni por ning^a. Causa aque notada
 conuencio p^a Dio: q^u si lo huiera, no sea oyda en Juicio
 ni fuera uel, por el mismo echo sea visto traxera apu
 vado, y rebatido conadiendo fuerza a fuerza de con
 trato. Acuyo Cumplim^{to}. Obligo mis vienas, rmebles,
 y raices, haxidos, y por traxer, y don poder alas Justicias
 p^a q^u se riga en Dio, como por sentencia difinita
 es fuer competente conuencida, conuencida, y no
 apelada, y parada en Autoridad de cosa juzgada,
 bre q^u Remunio todas las Leyes, fueros, y d^{os}, y
 favos, y la que p^atrize q^ualquiera: Remunio la Ley
 q^u fin aduencida p^a el parente fuer con^o. q^u lo es el Alf^o
 de Tabamo: I Ambaocio Acosta Vecino de esta Parroquia,
 ante quien y testigos hago esta Donacion en este Par
 tido de Capinata en siete dias del mes de Noviembre
 mil ochocientos diez y siete años. Fizo dho fuer con^o
 Certifio, y conuencido ala Otorgante, q^u esta sana, y en
 entera Juicio, y lo Otorgo esta Donacion, ante mi y q^u
 y p^a me taben firmar la fmo dha lo hizo a su ruega
 en apodeando d^o Vicente Ant^o Diaz Moreno, el qual
 firmo con mis, y otros testigos, en l^o dha y supra
 de q^u Certifio

Ambaocio de Acosta Data porante mi en el Dia de Nov
 de Agosto de 1717 Lo. Juan de Villambrea
 25. de Agosto Fernando de Canda de Pablo Pizarro
 de Gerencia de Vera

Señor D. Don

Señor D. Don

Señor D. Don

Casimiro Estigarribia Mayorazgo de la
 Corporación de la Taberna de San Juan de la Parroquia
 de Capatá, con el deseo de que con el docu-
 mento judicial que presento y juro, acredite
 que D. Jacobo Diaz ha donado a la Taberna con
 cargo una Cuenca de Tierra Cituada en el
 mismo parage; combiniendo pues para su
 seguro el presente y Reconocimiento viene a pre-
 sentar con prefusiones de Joseph Claros, Supli-
 co a la integridad de la Taberna dar su comite
 al Juez Territorial q. q. proceda al dho. Re-
 conocimiento y delinde, y si no hubiere legi-
 tima contradicción me ponga en posesión
 vil, debolviendo lo obrado al Tribunal para
 q. si combenia deba en Justicia aprobar, por
 tocotizar, y franquearme la correspondiente
 copia autentica q. sea perpetua guarda con
 Dño. Por todo lo qual

A Dño. D. Don y sup. se hizo saberme por presente
 y se proba como Voto pido pido Jura
 dicio et supra

Casimiro Estigarribia

Asun-

Alto 3.º de 1818

3

finca y los años 1818 y 1819

estoy comisionado vaxo a la finca, y el juramento
hecho tengo en posesion de mi cargo, mandose las linderas
ter linderas p.º el veinte y tres del 9.º de Mayo, p.º
con testigos de que certifico. Ego Juan Manuel Bogado

Ambrosio de Acosta
Bernardino Mongeloz

Capitana veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos
diez y nueve, fue en persona a D.º Salvador Guzman
mandado, parte lindera al costado del Sur, y a D.º Jorge
va Diaz Cuatrecasas, al contracostado del Norte, de abo-
tante q.º en la Escritura Publica de Donacion consta
por linderas desta ultima parte D.º Juana Maria
Ouelan, sea notado por equivocacion, acuse de
se ha citado ella, diendose para su satisfaccion, fincandose
conmigo de que certifico

Salvador Guzman
Ambrosio de Acosta
Amigo a D.º Jacova Diaz Guzman

En Capitan a veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos
diez y nueve, habiendose complementado las si-
tuacion y demas requisitos q.º se dio alentarse p.º la
Donacion y la medicion judicial de este terreno, me
consta en el terreno de la Ubicacion de la finca
Donada, y estando en ella congregados los yndividuos
mande, q.º se nombra a J.º de la Cruz y a la comision
aproxacion, y nombro para su parte a D.º Mariano
de la Cruz, a D.º Casimiro Obregon, a D.º Geronimo
Ulloa, y por mi al Maestro y p.º parte a D.º Miguel
Geronimo Rojas, hombres conocidos, y reputados por
veros, y enterados en la comision que se les ha comen-
zado, aceptando el nombramiento q.º se les dio en su persona

Año 3.º de J.

(4)

Señal p. los años 1818 y 1819

Costosas: comienzanon pues la Operac^on los Comdos
con el mismo tenor y modelo al Contratación de
Norte con la misma Comtacion de creacion o mo-
don numbers. Deviendo pues para la Operac^on bus-
cando el final o la Contraprestac^on q^e es el Camino
o Combeniencia Comtante etc la Escritura que
tena, se ha notado tener ninguna considerada en esta
parte no fues solamente esta pertenencia de la
q^e tambien otras muchas para cuyo asiento de
hacen el reconocim^{to} total o aquella parte q^e
necesariar con certeza ocada porcion q^e les equi-
valen cuya Operacion es dificultosa y peligrosa sin
este requisito, ocuya causa se ha derivado en esta mo-
don la medicion para no estar en Comision completa
para esta Operacion, conformandose las Partes
obnadas, debuelo la Comision con lo actuado, etc
Mag^o o su Radicacion p^a q^e delivene lo q^e se
en Justicia, notificandose los Com^{dos} para
dado fidente en la Operacion, q^e se les atencion; y
como se conformaron las partes aq^e traxeron partici-
pacion lo mismo q^e ellos en la Contraprestac^on al
Leste q^e es el Camino o Combeniencia, para adun
la posesion judicial al Ayuntamiento o Ayuntamiento
proximimo Estiguaribia, q^e para ello lo cogi o la
mano, y lo tiene para en el Crecpo del decaeno
axando q^entas, expaciendo por el Ayte, con otras
demostraciones, q^e hies en nombre de la Patria, q^e
Nro^o Sup^omo Gov^{no}, q^e lo hies o dia claro como
las q^entas o haxende en presencia de otros las Pa-
tes: firmando coning^o q^entas medidores, para

Ante mi procecionado, y testigos en Actuacion de
Centos

~~Ambrósio de Costa~~
Frononimo Vera y Miguel Luján

Casimiro Estigarribia
Salvador Gamara

Antes de D. Faustina Días Carreras Pablo Izaga
Ego Juan Manuel Bogado Ego Bernar Simo Mongeloz

Asunción y Febrero once de mil.